



Sabanalarga, Atlántico. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Rad. SUCESION 08-638-40-89-001-2019-00318-00.

Demandante: FREDY DE JESUS; LEDY JUDITH, MARTA ISABELLA, SONIA BEATRIZ, GEOMARA DE LA ROSA, DALMIRO RAFAEL, FABIAN JOSE, YENNIS DEL CARMEN, JUAN CARLOS DE LA ROSA REYES

Causantes: EZEQUIEL DE LA ROSA MERCADO-AGRIPINA REYES DE LA ROSA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, el cual se encuentra realizadas las citaciones y comunicaciones prevista en el artículo 490, por lo que se debe fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico.16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que se ha cumplido los requisitos establecidos en las artículo 490 y y 492 del CGP, y para continuar con el desarrollo normal del proceso, se ordena señalar AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVAULUO del bien relicto dejados por **los causantes Ezequiel De la Rosa Mercado-Agripina Reyes de la Rosa**, dentro de la cual podrán intervenir todas las personas que se crean con derecho estar en ella de conformidad al artículo 1312 del C. C.

De igual forma se la advierte a los interesados que deben presentar en inventario y avalúo por escrito elaborado en común y mutuo acuerdo señalando los valores que se asigne al bien inmueble y de igual manera los valores de los pasivos que consten en títulos que presten, merito ejecutivo en caso de que existan, a nombre de qué persona, fecha en que se vencieron.

A folio 95, encontramos que la Dra Nora Isabel Rodríguez Arenas en su condición de Jefe de Grupo G.I.T, Departamento de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN solicita del despacho, se le informe específicamente el Nombre del Causante, Identificación y el Avalúo de los bienes relicto dejado por el causante Jaime Reyes García, para efectos de verificar se encuentran en el rango de bienes relictos con gravámenes o impuestos a cargo de la cita entidad Los bienes relictos dejados por el causante **EZEQUIEL DE LA ROSA MERCADO** quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **862.092** y la causante **AGRIPÍNA REYES DE LA ROSA** quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **22.626.308** está representado en un inmueble ubicado en el municipio de Sabanalarga- Atlántico, Bien inmueble ubicado en **calle 21 No 30-85 del Municipio** de Sabanalarga con matrícula inmobiliaria # **045-007689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y con **Referencia Catastral 01 0001-600004000** con un avalúo catastral del año 2018 por valor de \$ 60.056.000.00 M. L según la fórmula establecida en el artículo 444 del CGP.

De conformidad al artículo 591 del código general del proceso, **se ordenara inscribir la demanda de sucesión del Bien inmueble ubicado en calle 21 No 30-85del Municipio** de Sabanalarga con matrícula inmobiliaria # **045-007689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y con **Referencia Catastral 01 0001-600004000** con un avalúo catastral del año 2018 por valor de \$ 60.056.000-00 a nombre de los causantes **EZEQUIEL DE LA ROSA MERCADO** quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **862.092** y la causante **AGRIPÍNA REYES DE LA ROSA** quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **22.626.308**

Por lo anterior esta agencia judicial. Por lo anteriormente expuesto se ordena señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS, , **para el día 26 de octubre de 2022 a las 2:00 pm.** Por lo anterior se,

RESUELVE

Primero: Ordénese Oficiar a la Dra. Nora Isabel Rodríguez Arenas en su condición de Jefe de Grupo G.I.T, Departamento de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para su conocimiento del presente proceso de Liquidación sucesora al correo institucional notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co Hágase saber a la citada funcionaria que bienes relictos dejados por de los causantes **EZEQUIEL DE LA**



ROSA MERCADO quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **862.092** y la causante **AGRIPÍNA REYES DE LA ROSA** quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **22.626.308**, está representado en un inmueble ubicado en el municipio de Sabanalarga- Atlántico, situado en la **Calle 21 No 30-85** con matrícula inmobiliaria # **045-007689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y con **Referencia Catastral 01 0001-600004000** con un avalúo catastral del año 2018 por valor de \$ 60.056.000-00 según la fórmula establecida en el artículo 444 del CGP.- Por secretaria se expide oficio correspondiente.

Segundo: De conformidad al artículo 591 del código general del proceso, se ordenara inscribir la demanda de sucesión del Bien inmueble ubicado en **Calle 21 No 30-85 del Municipio** de Sabanalarga con matrícula inmobiliaria # 045-007689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y con Referencia Catastral **01 0001-600004000** con un avalúo catastral del año 2018 por valor de \$ 60.056.000.00 a nombre de los causantes **EZEQUIEL DE LA ROSA MERCADO** quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **862.092** y la causante **AGRIPÍNA REYES DE LA ROSA** quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **22.626.308**,

Tercero: De igual forma se la advierte a los interesados que deben presentar en inventario y avalúo por escrito elaborado en común y mutuo acuerdo señalando los valores que se asigne a los bienes y de igual manera los valores de los pasivos que consten en títulos que presten, merito ejecutivo en caso de que existan, A NOMBRE DE QUE PERSONA, fecha en que se vencieron.

Cuarto: Por lo anteriormente expuesto se ordena señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS, para el **día 26 de octubre de 2022 a las 2:00 pm**.

Quinto: Deberes y Responsabilidades de las Partes y sus Apoderados, Notifíquese a las partes a través de sus apoderados judiciales sobre la decisión tomada por este despacho de conformidad al NUMERAL 11º DEL ARTICULO 78 DEL C. G. P.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 122 DE
FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b26448138e3bcaad2428748a1d3a9b2a1787500c6c4474d9311e5d5cc786c6**

Documento generado en 15/09/2022 11:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>